

**INFORME DE AUDITORIA OPERATIVA Y DE CUMPLIMIENTO**

**“AGENCIA TRIBUTARIA DE MOLINA, S.L.”**

**EJERCICIO 2022**

## INDICE

|       |                                                                                                                                                                                                                                 |    |
|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1     | INTRODUCCIÓN .....                                                                                                                                                                                                              | 4  |
| 1.1.- | IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD.....                                                                                                                                                                                               | 4  |
| 1.2.- | ACTIVIDADES BÁSICAS DESARROLLADAS POR LA ENTIDAD EN EL PERÍODO .....                                                                                                                                                            | 4  |
| 2.    | MARCO NORMATIVO.....                                                                                                                                                                                                            | 5  |
| 3.    | OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO .....                                                                                                                                                                                            | 6  |
| 3.1.  | OBJETIVOS .....                                                                                                                                                                                                                 | 6  |
| 3.1.1 | La auditoría de cumplimiento. ....                                                                                                                                                                                              | 6  |
| 3.1.2 | La auditoría operativa. ....                                                                                                                                                                                                    | 6  |
| 3.2   | ALCANCE.....                                                                                                                                                                                                                    | 6  |
| 3.2.1 | La auditoría de cumplimiento. ....                                                                                                                                                                                              | 6  |
| 3.2.2 | La auditoría operativa. ....                                                                                                                                                                                                    | 7  |
| 3.2.3 | Muestra de contratos a revisar .....                                                                                                                                                                                            | 7  |
| 3.3   | LIMITACIONES AL ALCANCE DEL TRABAJO .....                                                                                                                                                                                       | 8  |
| 4.    | RESULTADOS DEL TRABAJO .....                                                                                                                                                                                                    | 8  |
| 4.1   | AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO. ....                                                                                                                                                                                                 | 8  |
| 4.1.1 | ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL Y FORMULACIÓN DE CUENTAS. ....                                                                                                                                                      | 8  |
| 4.1.2 | ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL ÁREA DE PERSONAL. ....                                                                                                                                                                            | 8  |
| 4.1.3 | ANÁLISIS DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (LCSP) .....                                                                               | 9  |
| 4.1.4 | ANÁLISIS DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EN MATERIA DE PUBLICIDAD, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS. ....                                                                                           | 10 |
| 4.1.5 | ANÁLISIS DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES, SOCIALES O LABORALES ESTABLECIDAS. ....                                                                                                   | 11 |
| 4.1.6 | ANÁLISIS DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN. CUMPLIMIENTO DEL PERIODO LEGAL DE PAGO. ....                                                                                                                                                 | 11 |
| 4.1.7 | ANÁLISIS DE OTRAS EXIGENCIAS NORMATIVAS. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL. ....                                                                                                       | 11 |
| 4.1.8 | ANÁLISIS DE OTRAS EXIGENCIAS NORMATIVAS. CUMPLIMIENTO DE LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO. ....                                                             | 12 |
| 4.2   | AUDITORÍA OPERATIVA.....                                                                                                                                                                                                        | 12 |
| 4.2.1 | ANÁLISIS DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN. CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE ACCESO A LAS LICITACIONES, PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS, NO DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD DE TRATO ENTRE LOS LICITADORES. .... | 12 |

**INFORME DEFINITIVO**

|       |                                                                                                                                       |    |
|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 4.2.2 | ANÁLISIS DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN. LAS NECESIDADES A SATISFACER, LA LIBRE<br>COMPETENCIA Y SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS VENTAJOSA. .... | 12 |
| 4.2.3 | ANÁLISIS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS EJECUTADOS.....                                                                             | 13 |
| 5.    | CONCLUSIONES .....                                                                                                                    | 14 |
| 6.    | ACTUACIONES PROPUESTAS.....                                                                                                           | 16 |

## **1 INTRODUCCIÓN**

El Ayuntamiento de Molina de Segura, ha encargado a la empresa de auditoría SEIQUER AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P. (ROAC S1422), la realización de trabajos de Auditoría contable, operativa y de cumplimiento de la AGENCIA TRIBUTARIA DE MOLINA, S.L. (en adelante, Entidad), para la anualidad 2022, en virtud de la Resolución de adjudicación de fecha 26 de octubre de 2023.

SEIQUER AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P. emite el presente informe de auditoría operativa y de cumplimiento de AGENCIA TRIBUTARIA DE MOLINA, S.L. correspondiente al ejercicio 2022, que tiene el carácter de **provisional** y que ha sido realizado en base a las Normas de Auditoría del Sector Público y Normas Técnicas de Auditoría.

### **1.1.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD**

Los datos identificativos de la Entidad son los siguientes:

|                  |                                           |
|------------------|-------------------------------------------|
| Ente             | <b>AGENCIA TRIBUTARIA DE MOLINA, S.L.</b> |
| C.I.F.           | B73636201                                 |
| Domicilio social | Plaza de España, S/N.                     |
| Municipio y CP   | Molina de Segura, (MURCIA), 30500.        |

La entidad se constituye por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada el 6 de mayo de 2009 de conformidad con la Ley de Sociedades de Capital, siendo el Ayuntamiento de Molina de Segura el Socio Único de la entidad.

El objeto social principal de la Entidad, de acuerdo con sus estatutos, comprende la gestión tributaria y recaudación de ingresos de Derecho Público.

El Dirección y Administración de la Entidad corresponden a los siguientes órganos:

- Junta General
- Consejo de Administración
- Gerencia

El Pleno de Ayuntamiento de Molina ejerce las funciones que la legislación atribuye a la Junta General. El Consejo de Administración, está formada por el Presidente (Ayuntamiento de Molina de Segura), y cinco Consejeros.

### **1.2.- ACTIVIDADES BÁSICAS DESARROLLADAS POR LA ENTIDAD EN EL PERÍODO**

Para el cumplimiento de su objeto social, la Entidad desarrolla las siguientes actividades para el Ayuntamiento de Molina de Segura:

- Recaudación ejecutiva y voluntaria, siguiendo las instrucciones del funcionario responsable de la Oficina de Recaudación.
- Todas las actuaciones relacionadas con la tramitación de expedientes en vía ejecutiva y voluntaria, desde el inicio hasta la finalización del procedimiento de apremio, completando todas las fases por las que pasa un expediente hasta su terminación.

## INFORME DEFINITIVO

- Las notificaciones derivadas de la gestión tributaria y recaudatoria que fueren preceptivas.
- La atención al público en materia de recaudación de tributos y demás ingresos de derecho público en vía ejecutiva y voluntaria.
- La expedición de resúmenes, estados, detalles de situación de tramitación de expedientes de apremio, de evolución de morosidad y demás información que le sea requerida por el Ayuntamiento.
- La liquidación e inspección de los tributos municipales que se les encomiende la gestión.
- La confección de modelos para el catastro y cuantos otros se le encomiende.
- La cumplimentación de impresos de domiciliaciones bancarias.
- Gestión integral de procedimientos sancionadores.
- Trabajos de análisis, tratamiento, digitalización y destrucción de documentos.
- Cualquier otra actividad necesaria para la consecución del objeto principal antes referido, así como explotación, gestión y realización de todo tipo de prestaciones relacionadas con las infraestructuras, servicios e instalaciones públicas municipales, así como su conservación y mantenimiento.

Las actividades anteriormente descritas son desarrolladas por la Entidad en base al acuerdo de encomienda de gestión de fecha 21 de diciembre de 2009 por la Entidad y el Ayuntamiento de Molina de Segura con un plazo de vigencia de 30 años, comenzando el día 01 de enero de 2010.

Asimismo, la Entidad desarrolla la actividad de gestión técnica, técnico polivalente y personal administrativo del Teatro “Villa de Molina”, de Molina de Segura. Esta actividad de gestión es coordinada por la Entidad en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura con fecha 03 de marzo de 2020.

## 2. MARCO NORMATIVO

El marco jurídico que regula la actividad del ente auditado durante el ejercicio 2022 está constituido, principalmente, por las siguientes disposiciones:

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre Ley general de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Artículo 74.
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

## **INFORME DEFINITIVO**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ordenanza de Transparencia, acceso a la información pública y reutilización (BORM 15 de septiembre de 2016).

### **3. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO**

#### **3.1. OBJETIVOS**

De conformidad con el artículo 29 del Real Decreto 424/2017, la auditoría pública consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. Tomando en consideración el artículo 29.3 B del Real Decreto 424/2017, respecto a los objetivos de los trabajos a realizar debe distinguirse entre:

##### **3.1.1 La auditoría de cumplimiento.**

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiero se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.

##### **3.1.2 La auditoría operativa.**

Tiene como objetivo el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquellas.

#### **3.2 ALCANCE**

Los principales procedimientos para aplicar para la revisión de los aspectos más significativos de, son los siguientes:

##### **3.2.1 La auditoría de cumplimiento.**

La auditoría de cumplimiento comprenderá como mínimo las siguientes tareas:

- Cumplimiento de las normas relativas a la gestión y administración de la entidad en los ámbitos presupuestario, económico, financiero y patrimonial.
- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.
- Adecuación de los contratos, convenios y pactos que hayan podido suscribir con las normas legales vigentes.
- Autorización de los gastos y pagos por órganos competentes.

### 3.2.2 La auditoría operativa.

La auditoría operativa, comprenderá como mínimo las siguientes tareas:

- El control de la economía de las actividades administrativas, de acuerdo con principios y prácticas administrativos razonables y con las directrices señaladas.
- El control de la eficiencia en la utilización de los recursos humanos, financieros y de cualquier otro tipo, junto con el examen de los sistemas de información, de las medidas de rendimiento y control, y de los procedimientos seguidos para corregir las deficiencias encontradas.
- El control de la eficacia con que se han llevado a cabo los objetivos y de los resultados alcanzados en relación con los pretendidos.

### 3.2.3 Muestra de contratos a revisar

Las comprobaciones se han llevado a cabo sobre una muestra representativa tanto de los contratos adjudicados en el ejercicio 2022, como de aquellos que habiendo sido adjudicados en ejercicios anteriores continúen su ejecución en todo o parte de dicho ejercicio.

Presentamos detalle de los gastos ejecutados según los registros contables de la Entidad durante 2022:

| Concepto           | Importe          |
|--------------------|------------------|
| Asesores Laborales | 2.413,95         |
| Notaria y Registro | 813,53           |
| Asesores Fiscales  | 3.751,00         |
| Primas de Seguros  | 2.140,26         |
| Gastos diversos    | 2.191,15         |
| <b>Total</b>       | <b>11.309,89</b> |

Presentamos detalle de la muestra de gastos seleccionada:

| Fecha        | Factura    | Proveedor                    | Concepto                                              | Importe         |
|--------------|------------|------------------------------|-------------------------------------------------------|-----------------|
| 04/04/2022   | 2022/16/01 | ADVISALIA                    | Asesoramiento fiscal y contable 1T 2022               | 775,00          |
| 01/08/2022   | 2022/16/02 | ADVISALIA                    | Asesoramiento fiscal y contable 2T 2022               | 775,00          |
| 31/10/2022   | 2022/16/03 | ADVISALIA                    | Asesoramiento fiscal y contable 3T 2022               | 775,00          |
| 07/12/2022   | 2022/16/04 | ADVISALIA                    | Asesoramiento fiscal y contable 4T 2022               | 775,00          |
| 15/03/2022   | 7000054021 | CUALTIS                      | Seguridad Trabajo                                     | 938,22          |
| 08/04/2022   | 22200258-A | FRANCISCO CORONADO FERNANDEZ | Notaria y Registro                                    | 320,99          |
| 20/02/2022   | 35496      | J.A. TOMÁS ASESORES, S.L.    | Honorarios presentación Modelo 190 2021 y Cert. Renta | 210,00          |
| 04/06/2022   | 7000112520 | CUALTIS                      | Seguridad Trabajo                                     | 469,11          |
| 25/11/2022   | 7000223684 | CUALTIS                      | Seguridad Trabajo                                     | 469,11          |
| <b>Total</b> |            |                              |                                                       | <b>5.507,43</b> |

### 3.3 LIMITACIONES AL ALCANCE DEL TRABAJO

Durante el desarrollo de las actuaciones de revisión, no se han puesto de manifiesto limitaciones al alcance del trabajo.

La Entidad ha dispuesto lo necesario en orden a facilitar al equipo de control el acceso a la documentación acreditativa y justificativa de la rendición de cuentas correspondiente, prestando su colaboración en las actuaciones de revisión.

## 4. RESULTADOS DEL TRABAJO

### 4.1 AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO.

#### 4.1.1 ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL Y FORMULACIÓN DE CUENTAS.

Durante el ejercicio 2022 se ha dado pleno cumplimiento al objeto social de la Entidad de conformidad con las gestiones encomendadas y sus Estatutos, que comprenden la gestión tributaria y recaudación de ingresos de Derecho Público en el término municipal de Molina de Segura y a la gestión técnica, técnico polivalente y personal administrativo del teatro "Villa de Molina", de Molina de Segura.

Las cuentas han sido formuladas por el Consejo de Administración el 15 de mayo de 2023, por lo que están formuladas fuera del plazo establecido, que dice que las cuentas deben ser formuladas en los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio.

#### 4.1.2 ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL ÁREA DE PERSONAL.

Respecto de las actuaciones llevadas a cabo para poder corroborar que el medio propio cumple con las exigencias descritas en las Encomiendas de Gestión firmadas entre el Ayuntamiento de Molina y la Agencia Tributaria de Molina, S.L. Destacamos que no ha sufrido alteraciones la plantilla en términos cuantitativos en el ejercicio 2022, permaneciendo los 13 trabajadores adscritos al área económica y 4 al Teatro Villa de Molina, detalle que se presenta a continuación:

| Servicio           | Puesto                    | Hombres | Mujeres | Total |
|--------------------|---------------------------|---------|---------|-------|
| Gestión Tributaria | Gerente                   | 1       | 0       | 1     |
|                    | Auxiliar administrativo/a | 4       | 8       | 12    |
| Teatro             | Coordinador/a técnico/a   | 1       | 0       | 1     |
|                    | Técnico/a polivalente     | 1       | 0       | 1     |
|                    | Administrativo/a          | 1       | 0       | 1     |
|                    | Auxiliar administrativo/a | 1       | 0       | 1     |
|                    |                           | 9       | 8       | 17    |

Continuando con el análisis del área hemos solicitado las nóminas y los contratos de trabajo para una muestra de cuatro trabajadores de la plantilla actual, con la finalidad de comprobar si la categoría profesional es acorde a los puestos exigidos en la Encomienda de Gestión. Los trabajadores seleccionados, así como su correspondiente categoría se presenta a continuación:

**INFORME DEFINITIVO**

| Trabajador                   | Categoría               |
|------------------------------|-------------------------|
| JOSE ANTONIO NICOLAS NICOLAS | CORDINADOR              |
| JOSE MANUEL CASTELLON ORTIZ  | TITULADOS               |
| MARIA ANGELES BERNAL RUIZ    | AUXILIAR ADMINISTRATIVO |
| VICENTE MARTINEZ LOPEZ       | AUXILIAR ADMINISTRATIVO |

Para los trabajadores detallados se ha comprobado los conceptos salariales incluidos en las nóminas, así como sus respectivas retenciones y cotejado la categoría profesional de los trabajadores seleccionados con lo que se exige en la Encomienda de Gestión. Por tanto, se ha podido comprobar la correcta adecuación del personal a las actividades descritas en la encomienda de gestión, excepto por:

- No se ha podido comprobar que los conceptos de las nóminas se calculan de acuerdo con convenio, puesto que, no existe convenio colectivo dentro de la sociedad, con lo que se aplica el régimen de derecho laboral común en las relaciones de los trabajadores con el empleador.
- No tienen formalizadas o explicitadas tablas salariales para el cálculo de los salarios. Simplemente se hizo una traslación de las retribuciones que se percibían en las empresas precedentes antes de la creación de la sociedad municipal, a modo de sucesión de empresa, respetándose a lo largo de los años los sucesivos incrementos o revisiones que se han ido aplicando en el sector público (Ayuntamiento en este caso).

#### **4.1.3 ANÁLISIS DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (LCSP)**

a) Durante el ejercicio 2020, la Entidad ha ejecutado actividades de gestión tributaria y recaudación de ingresos de derecho público que corresponden al acuerdo de encomienda de gestión de fecha 21 de diciembre de 2009 con una duración de 30 años, comenzando el día 01 de enero de 2010.

Se ha verificado que la Entidad cumple los requisitos contemplados en el apartado 6 del artículo 24 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público vigente en el momento de la adopción del mencionado acuerdo para ser considerada medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Molina de Segura, **excepto por:**

- La encomienda de gestión no fija la retribución por referencia a tarifas aprobadas por el Ayuntamiento de Molina de Segura, incumpliendo lo contemplado en el apartado 6 del artículo 24, que establece que *“Se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan”*.

b) Las actividades de gestión técnica, técnico polivalente y personal administrativo del Teatro “Villa de Molina”, de Molina de Segura se han desarrollado por la Entidad durante el ejercicio 2020 en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura con fecha 03 de marzo de 2020, con una duración de cuatro años. Se ha comprobado que la Entidad se considera medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Molina de Segura de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**INFORME DEFINITIVO**

c) Se ha verificado que La Entidad cumple los requisitos contemplados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) vigente actualmente para ser considerada medio propio personificado del Ayuntamiento de Molina de Segura, **excepto por:**

- No se cumple las normas establecidas en los apartados a) y b) del artículo 32.6 de la LCSP relativas a la publicación de los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente calificado como medio propio personificado, que establece que: *“el medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo. El encargo será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6”*, es esto, aquellos encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido.

**4.1.4 ANÁLISIS DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EN MATERIA DE PUBLICIDAD, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

a) De acuerdo con la LCSP, la Entidad tiene la consideración de poder adjudicador en virtud de lo establecido en el apartado d) del artículo 3 de la LCSP.

En base a lo anterior, la Entidad, como poder adjudicador, no mantiene un perfil del contratante donde difundir la información relativa a su actividad contractual, incumpliendo lo establecido en el artículo 63 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

b) La Entidad hasta la fecha ha gestionado todos sus contratos siguiendo el procedimiento de contrato menor. Se ha comprobado, a través del estudio de los registros contables de la muestra, que no se ha fraccionado el objeto de los contratos con la finalidad de evitar la tramitación de un procedimiento de contratación abierto de acuerdo a la LCSP.

Sin embargo, la Entidad no ha publicado los contratos menores de acuerdo con lo establecido en los artículos 63.4 y 118.4 de la LCSP.

c) En relación con los gastos ejecutados durante el 2022, la Entidad no tramita los expedientes dejando constancia, al menos de:

- La justificación de la necesidad del contrato.
- Aprobación del gasto.
- Justificación que no se está alterando el objeto del contrato.
- No haber suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el límite económico conforme a lo establecido en el artículo 118 de la LCSP.

No obstante, lo anterior, existen determinados gastos, como los de asesoría o servicios de prevención, que no se consideran contratos menores ya que atienden a necesidades de la Entidad que obligan a su contratación en más de una anualidad, aun estando dentro de los límites económicos del contrato menor, incumpliendo así lo establecido en el artículo 29.8 de la LCSP.

#### **4.1.5 ANÁLISIS DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES, SOCIALES O LABORALES ESTABLECIDAS.**

Tal y como se ha comentado en el apartado 4.1.3 anterior, la Entidad hasta la fecha ha gestionado todos sus contratos siguiendo el procedimiento menor. En este sentido, no se han dictado instrucciones ni se han tomado medidas por parte de la Entidad que garanticen que, en la ejecución de los contratos, los contratistas cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP.

#### **4.1.6 ANÁLISIS DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN. CUMPLIMIENTO DEL PERIODO LEGAL DE PAGO.**

Se ha verificado que, en relación con las facturas de la muestra, los pagos se realizan con el siguiente detalle de días:

| <b>Factura</b> | <b>Fecha Emisión</b> | <b>Fecha Pago</b> | <b>Días</b> |
|----------------|----------------------|-------------------|-------------|
| 7000054021     | 15/03/2022           | 31/03/2023        | 16          |
| 16 01          | 04/04/2022           | 04/04/2022        | 0           |
| 16 02          | 01/08/2022           | 29/08/2022        | 28          |
| 16 03          | 31/10/2022           | 31/10/2022        | 0           |
| 16 04          | 07/12/2022           | 07/12/2022        | 0           |
| 7000112520     | 04/06/2022           | 22/06/2022        | 18          |
| 7000223684     | 25/11/2022           | 14/12/2022        | 19          |
| 22200258-A     | 08/04/2022           | 08/04/2022        | 0           |
| 35496          | 20/02/2022           | 22/02/2022        | 2           |

Durante el ejercicio 2022 y para la muestra de facturas seleccionada la Entidad ha cumplido, en sus aspectos más significativos, con el RDL 4/2013, de 22 de Febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo al crecimiento y de la creación de empleo (que modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales), que establece un plazo de pago legal máximo de 30 días, ampliable, si se pacta con el proveedor, a 60 días. En este caso se cumple lo estipulado en la norma.

#### **4.1.7 ANÁLISIS DE OTRAS EXIGENCIAS NORMATIVAS. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.**

Se ha procedido a la comprobación de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social en relación con su actividad contractual. Para ello, se ha procedido a realizar las siguientes pruebas:

- Verificación de los importes retenidos a los trabajadores trimestralmente y su pago.
- Comprobación de los importes declarados en la relación anual de trabajadores (modelo 190) verificando su coincidencia con los agregados trimestrales (modelo 111).
- Comprobación de los importes de Seguridad Social a cargo de la empresa y Seguridad Social de los trabajadores mensuales, así como su reflejo en los modelos RNT y RLC y su correspondiente pago.

Una vez realizado el análisis se concluye que no se han detectado incidencias significativas al respecto.

**4.1.8 ANÁLISIS DE OTRAS EXIGENCIAS NORMATIVAS. CUMPLIMIENTO DE LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO.**

Con relación al cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ordenanza de Transparencia, acceso a la información pública y reutilización (BORM 15 de septiembre de 2016) aplicables a las sociedades mercantiles de titularidad municipal, se ha observado que la Entidad no ha publicado información relativa a:

- Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre dichas cuentas se emitan.

**4.2 AUDITORÍA OPERATIVA**

**4.2.1 ANÁLISIS DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN. CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE ACCESO A LAS LICITACIONES, PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS, NO DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD DE TRATO ENTRE LOS LICITADORES.**

Tal y como se ha comentado en el apartado 4.1.3 anterior, la Entidad hasta la fecha ha gestionado todos sus contratos siguiendo el procedimiento de contrato menor.

La Entidad, como poder adjudicador, no mantiene un perfil del contratante donde difundir la información relativa a su actividad contractual, incumpliendo lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, ni ha realizado procedimientos de contratación abiertos para aquellos gastos recurrentes cuya duración estimada supera la anualidad.

**4.2.2 ANÁLISIS DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN. LAS NECESIDADES A SATISFACER, LA LIBRE COMPETENCIA Y SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS VENTAJOSA.**

Para los expedientes de contratación de la muestra se han realizado las siguientes actuaciones:

- Se ha comprobado que consta el informe de necesidades previo al inicio de la tramitación del expediente.
- Se ha comprobado que se han publicado anuncios de licitación en el perfil y que se han cumplido los plazos establecidos en la LCSP para cada contrato.
- Hemos analizado los criterios de selección y adjudicación establecidos en relación a su legalidad y no discriminación.
- Se han analizado las actas e informes de valoración de la Mesa de Contratación comprobando la coherencia y razonabilidad de las evaluaciones realizadas según los pliegos que rigen las contrataciones.

Una vez realizado el análisis comentado se han detectado las siguientes incidencias:

## INFORME DEFINITIVO

- Tal y como se ha comentado en el apartado 4.1.3. anterior, la Entidad hasta la fecha ha gestionado todos sus contratos siguiendo el procedimiento de contrato menor.
- La Entidad no ha publicado los contratos menores de acuerdo con lo establecido en los artículos 63.4 y 118.4 de la LCSP.
- La Entidad, como poder adjudicador, no mantiene un perfil del contratante donde difundir la información relativa a su actividad contractual, incumpliendo lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, no ha realizado procedimientos de contratación abiertos para aquellos gastos recurrentes cuya duración estimada supera la anualidad.

### 4.2.3 ANÁLISIS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS EJECUTADOS.

El acuerdo de encomienda de gestión de fecha 21 de diciembre de 2009 correspondiente a la gestión tributaria y recaudación de ingresos de Derecho Público desarrolla los servicios a prestar, así como las actividades materiales a realizar por la Entidad. Por su parte, el acuerdo de encomienda de gestión de fecha 03 de marzo de 2020 relativo a la gestión técnica, técnico polivalente y personal administrativo del teatro “Villa de Molina”, cubre las actividades y servicios que requiere el “Teatro Villa de Molina” para su funcionamiento, detallando las actividades materiales a realizar, así como la jornada laboral y las funciones de los cuatro puestos de trabajo requeridos.

En las dos encomiendas de gestión citadas en el párrafo anterior, en el apartado de ejecución, control e inspección, se establece la obligación de elaborar el *Plan de Ejecución del Servicio* en el que se reflejen los recursos y todas las circunstancias económicas y financieras del mismo. Hemos podido comprobar que, para dar cumplimiento a esta obligación, La Entidad en su informe de gestión correspondiente al ejercicio 2022, se expone la gestión realizada y la información más relevante y los datos de interés sobre la gestión y el desarrollo del servicio, diferenciando entre la gestión tributaria y la gestión del “Teatro Villa de Molina”.

Sin embargo, puesto que la entidad no elabora el Plan de Ejecución del Servicio mencionado anteriormente por cada una de las actividades encomendadas con carácter previo al comienzo de cada anualidad en el que se establezcan objetivos a conseguir, ni se aprueban programas con indicadores cuantitativos de la actividad a realizar, no podemos analizar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en base a la información y los datos presentados en los informes de gestión sobre dichas las actividades.

En cuanto al presupuesto de ingresos y gastos de la Entidad para el ejercicio 2022, se pasan a detallar a continuación las desviaciones de los importes ejecutados (obtenidos de los registros contables de la Entidad) respecto a los presupuestados que experimentan cada una de las partidas:

| PARTIDA                                  | PRESUPUESTADO     | REAL<br>(Contabilidad) | DESV. %     | EJECUCIÓN %   |
|------------------------------------------|-------------------|------------------------|-------------|---------------|
| <i>Capítulo 1</i>                        | 622.400,00        | 629.163,57             | 1%          | 101%          |
| Costes de personal (incluida Seg Social) | 622.400,00        | 629.163,57             | 1%          | 101%          |
| <i>Capítulo 2</i>                        | 15.451,00         | 12.082,64              | -22%        | 78%           |
| <b>Total Presupuesto Gastos 2022</b>     | <b>637.851,00</b> | <b>641.246,21</b>      | <b>0,5%</b> | <b>100,5%</b> |
| <b>Total Presupuesto Ingresos 2022</b>   | <b>639.764,55</b> | <b>643.823,36</b>      | <b>0,6%</b> | <b>100,6%</b> |

## **INFORME DEFINITIVO**

Según consta en la tabla anterior, tanto para el presupuesto de gastos como para el presupuesto de ingresos de 2022, se observa una desviación positiva cercana al 1%, ya que, para ambas partidas se ha ejecutado más de lo presupuestado.

Para casi todas las partidas se ha sobre ejecutado en relación con el presupuesto, excepto para el capítulo 2 del presupuesto, cuya ejecución es del 78%.

## **5. CONCLUSIONES**

A continuación, se incluye, en resumen, las incidencias observadas y comentadas en los apartados anteriores, de acuerdo con los objetivos del trabajo:

### **1. Análisis del cumplimiento del objeto social y formulación de cuentas.**

Las cuentas han sido formuladas por el Consejo de Administración el 15 de mayo de 2023, por lo que están formuladas fuera del plazo establecido, que dice que las cuentas deben ser formuladas en los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio.

### **2. Análisis del cumplimiento del área de personal.**

No se ha podido comprobar que los conceptos de las nóminas se calculan de acuerdo con convenio, puesto que, no existe convenio colectivo dentro de la sociedad y tampoco tienen formalizadas o explicitadas tablas salariales para el cálculo de los salarios.

### **3. Análisis del área de contratación. Cumplimiento del artículo 32 LCSP.**

No se ha podido verificar el importe fijado en la encomienda de gestión, de fecha 21 de diciembre de 2009, como retribución, sea establecido en base a tarifas aprobadas por el Ayuntamiento de Molina de Segura para las actividades objeto de encargo.

No se cumple las normas establecidas en los apartados a) y b) del artículo 32.6 de la LCSP relativas a la publicación en el Perfil de Contratante de los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente calificado como medio propio personificado.

### **4. Análisis del área de contratación. Cumplimiento de los requisitos en materia de publicidad, transparencia y protección de datos.**

La Entidad hasta la fecha ha gestionado todos sus contratos siguiendo el procedimiento de contrato menor, sin dejar constancia de la documentación exigida artículo 118 de la LCSP, ni ha publicado los contratos menores de acuerdo con lo establecido en los artículos 63.4 y 118.4 de la LCSP.

La Entidad, como poder adjudicador, no mantiene un perfil de contratante donde difundir la información relativa a su actividad contractual, incumpliendo lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, ni ha realizado procedimientos de contratación abiertos para aquellos aquellos gastos recurrentes cuya duración estimada supera la anualidad.

**5. Análisis del área de contratación. Cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales o laborales establecidas.**

No se han dictado instrucciones ni se han tomado medidas por parte de la Entidad que garanticen que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral de acuerdo al artículo 201 de la LCSP.

**6. Análisis del área de contratación. Cumplimiento del periodo legal de pago.**

La Entidad cumple el plazo de pago legal máximo de 30 días, ampliable, si se pacta con el proveedor, a 60 días, establecido por el RDL 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo al crecimiento y de la creación de empleo.

**7. Análisis de otras exigencias normativas. Cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social**

No se han encontrado incidencias relativas al incumplimiento por parte de la Entidad de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social durante el ejercicio 2022.

**8. Análisis de otras exigencias normativas. Cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.**

La Entidad no ha publicado información relativa a las cuentas anuales y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización, de acuerdo con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ordenanza de Transparencia, acceso a la información pública y reutilización (BORM 15 de septiembre de 2016).

**9. Análisis del área contratación. Cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.**

La Entidad, como poder adjudicador, no mantiene un perfil de contratante donde difundir la información relativa a su actividad contractual, incumpliendo lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, ni ha realizado procedimientos de contratación abiertos para aquellos gastos recurrentes cuya duración estimada supera la anualidad.

**10. Análisis del área contratación. Las necesidades a satisfacer, la libre competencia y selección de la oferta más ventajosa.**

La Entidad hasta la fecha ha gestionado todos sus contratos siguiendo el procedimiento de contrato menor, sin realizar procedimientos de contratación abiertos para aquellos gastos recurrentes cuya duración estimada supera la anualidad.

**11. Análisis de los programas presupuestarios ejecutados.**

La Entidad no elabora el Plan de Ejecución del Servicio por cada una de las actividades encomendadas con carácter previo al comienzo de cada anualidad en el que se establezcan objetivos a conseguir. No obstante, anualmente se establece a través del Presupuesto anual una

previsión de ingresos y gastos de la Entidad, así como los recursos personales de los que se dispone para llevar a cabo dichas actividades.

## **6. ACTUACIONES PROPUESTAS**

Se proponen las siguientes medidas a adoptar por parte de la Entidad que puedan redundar en la mejora de la eficacia, eficiencia, transparencia, así como los demás principios de que deben regir la actuación de las entidades dependientes del sector público:

### **Propuesta 1**

Se recomienda que la Entidad formule las cuentas dentro de los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio.

### **Propuesta 2**

Se recomienda que la Entidad tenga formalizadas tablas salariales con el fin de utilizarlas para el cálculo de los salarios del personal afecto a las actividades de la Encomienda de Gestión.

### **Propuesta 3**

Se recomienda que la Entidad incluya en los expedientes de contratación de gastos menores los documentos que acrediten el cumplimiento de las condiciones impuestas por el artículo 118 de la LCSP, extremando los controles al respecto.

### **Propuesta 4**

Se recomienda que la Entidad tenga un Perfil de Contratante donde difundir la información relativa a su actividad contractual, incluida la publicación, al menos trimestralmente, de los contratos menores celebrados con terceros.

### **Propuesta 5**

Se recomienda que la Entidad publique en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de medio propio personificado; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo de acuerdo con las normas establecidas en los apartados a) y b) del artículo 32.6 de la LCSP.

### **Propuesta 6**

Se recomienda a la Entidad que dicte instrucciones y tome medidas oportunas garanticen que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP.

### **Propuesta 7**

Se recomienda que la Entidad lleve a cabo procedimientos de contratación abiertos para aquellos gastos recurrentes cuya duración estimada supera la anualidad.

### **Propuesta 8**

Se recomienda a la Entidad que publique información relativa a las cuentas anuales y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización.

**Propuesta 9**

Se recomienda a la Entidad elaborar el Plan de Ejecución del Servicio, por cada una de las actividades encomendadas con carácter previo al comienzo de cada anualidad, en el que se establezcan objetivos a conseguir y se aprueben programas con indicadores cuantitativos de la actividad a realizar, con el fin de poder analizar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en base a la información y los datos presentados en los informes de gestión, que se elaboran a final del ejercicio sobre las actividades realizadas.

Murcia, 10 de Enero de 2024

SEIQUER AUDITORES Y  
CONSULTORES, S.L.P.  
(inscrita en el R.O.A.C. con el nº S1422)

---

Silvia Celdrán Bolarin  
Socia